



FONASA CENTRO NORTE
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE
DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA



RESOLUCIÓN EXENTA 6R N° 8168/2019
MAT.: TERMINO DE CONVENIO EN EL ROL M.L.E. A ROJAS,
DEL RIO Y COMPANIA LIMITADA, RUT N° 78.748.870-6
VALPARAÍSO, 12/06/2019

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985, el Decreto N° 27 de 2018, la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N°3766/2017 y sus modificaciones; Resolución Exenta 4A/N°2831/2017; la Resolución Exenta 2G/N° 871/2017; Resolución Exenta TRA 139/234/2018 y Resolución Exenta 3.1H N° 1110/2019, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó el convenio y la inscripción con el Folio N° 3.418 en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **ROJAS, DEL RIO Y COMPANIA LIMITADA**, R.U.T. N° **78.748.870-6**;
2. Que, el prestador presentó solicitud N° **43.084** de fecha **10/05/2019**, para renunciar al convenio inicialmente autorizado;
3. Que, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de inscripción en el rol de prestadores en MLE, cuando una de las partes, en este caso el prestador, comunica a la otra parte, su solicitud de terminar el convenio, y no existiendo razones en contra, el Fondo Nacional de Salud, da consentimiento al efecto;
4. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según N° **1494** de fecha **12/06/2019**, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Apruébese la **RENUNCIA** y término del convenio de inscripción del prestador **ROJAS, DEL RIO Y COMPANIA LIMITADA**, R.U.T. N° **748.870-6**, con domicilio en **4 PONIENTE 332**, comuna de **VIÑA DEL MAR**, Región de **VALPARAÍSO**; otorgándosele 30 días para el cobro de aquellos Bonos de Atención de Salud emitidos por atenciones realizadas con anterioridad a la fecha de término de convenio.

II. Actívese el registro del término de convenio a partir de la fecha de la presente resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III. Notifíquese lo resuelto en forma digital o por carta certificada dirigida al prestador a la dirección de contacto o al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"

RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD

RRB / MBP / mlb

DISTRIBUCIÓN:

AROJAS1040@YAHOO.COM

OFICINA DE PARTES (AFECTA ART. 7 LETRA G) LEY 20.285

DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA